

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 03 de noviembre de 2021 venció el término para que la parte actora se pronunciará respecto del auto que rechazó la demanda y guardó silencio, interponiendo recurso de apelación el día 01 de marzo de los corrientes.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Proceso: SUCESIÓN

Radicado: 2021-00165-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se rechaza por improcedente el recurso de apelación impetrado como quiera que el auto calenda 27 de octubre de 2021 y publicado en estados el 28 de octubre del año inmediatamente anterior, adquirió su firmeza conforme al inciso 2 del numeral 1 del art. 322 del CGP, lo anterior una vez confirmado el sistema SIGLO XXI, así como su publicación en estado, por lo que no es plausible lo que manifiesta el apoderado judicial en cuanto a que la providencia objeto de reparo, fuera emitida el pasado 23 de febrero hogano.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written over a faint grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 24-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Jacqueline Marin Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f9300b339a154eef4356137dd6600809e89eb4df1249d6027ca38849c88837**
Documento generado en 24/05/2022 10:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>